

<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>
<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>
<b>COMUNICACIÓN POR AVISO</b>

### **AVISO No. 19 DEL 2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20253050023581 de fecha 31 de marzo de 2025 dirigida al Sr.(a) ANÓNIMO, en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20255110015102 de fecha 21 de febrero de 2025, el cual se anexa en 3 folios.

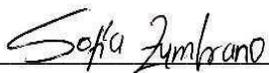
#### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Hoy 22 de abril de 2025, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija

Nombre completo: Zaira Sofía Zambrano Gómez

Cargo: Contratista

  
\_\_\_\_\_

Firma

#### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija

Nombre completo:

Cargo: Contratista

\_\_\_\_\_  
Firma

\*\* El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253050023581**

Fecha: 31-03-2025

Pág. 1 de 3

Bogotá, D.C,

Doctor

**ÉDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA**

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9-77

Teléfono: 601 327 4850

Correo electrónico: [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co)

Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbanístico para el bien de interés cultural localizado en la **Carrera 8 No. 2-69/71/73**, de la localidad de Santa Fe.

Radicado IDPC: 20255110015102 del 21 de febrero de 2025.

Respetado doctor Figueroa:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una petición verbal por parte de un ciudadano en calidad de anónimo, mediante la cual solicita un control urbanístico por aparente demolición al interior del inmueble del asunto e informa: (ver anexo)

*“¡Control Urbano!*

*Me dirijo a Ud(s) respetuosamente para informar x q´ en un inmueble ubicado en la Carrera 8 N. 2-69 se demolio sin permiso afectando las estructuras cercanas y de ellos mismos”*



**Imágenes 1:** Fachada del inmueble localización en la **Carrera 8 No. 2-69/71/73**

Fuente: Google maps – Fotografía octubre 2024.

El inmueble ubicado en la **KR 8 2 69**, identificado con CHIP: **AAA0032USOM**, y código catastral: **0032020350**, pertenece a la localidad de Santa Fe, barrio Las Cruces y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de



Radicado: **20253050023581**

Fecha: 31-03-2025

Pág. 2 de 3

2021 “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional”, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, está localizado en el zona de influencia definida por el PEMP-CHB y tiene asignado el **nivel de intervención N4, sin valores o lotes sin edificar**.

Adicionalmente, el inmueble ubicado en la **KR 8 2 69** colinda con el inmueble ubicado en la KR 8 2 67, identificado con CHIP: AAA0201WWXS, y código catastral: 0032020361; que a este inmueble se les asignó el nivel de intervención N2, conservación del tipo arquitectónico.



Imagen 2: Localización del inmueble ubicado en la **Carrera 8 No. 2-69/71/73**.

Fuente: sisbic.idpc.gov.co - Visor Geográfico.

Por lo anterior, toda intervención que se realice en el inmueble ubicado en la **KR 8 2 69** deberá contar con concepto técnico y/o resolución de aprobación de intervención emitidas por el IDPC, previa solicitud del propietario o responsable del inmueble, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que, como resultado de la intervención conceptuada, se requiera la obtención de licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerrequisito para adelantar dicho trámite en cualquiera de las curadurías urbanas de Bogotá D.C.

En este marco, se revisaron los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad, en donde se evidenció que a la fecha NO se ha solicitado ante el IDPC autorización para realizar obras de intervención o reparaciones locativas.

Por lo anterior se solicita atentamente que se realicen las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.



Radicado: **20253050023581**

Fecha: 31-03-2025

Pág. 3 de 3

Adicionalmente, este caso se pone en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control urbano establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", la cual indica en el parágrafo 2 del artículo 198. Autoridades de Policía. lo siguiente:

"(...)  
PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.  
(...)"

Cordialmente,

Anexo: Radicado IDPC 20255110015102 del 21 de febrero de 2025.

Copia: **ANÓNIMO**  
Sin datos de correo electrónico (Sin anexos)

**PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES KR 8 2 69**  
Sin datos de correo electrónico (Sin anexos)

**ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE.**  
Correo electrónico: [cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co)

<b>Documento 20253050023581 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ</b>	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 12-04-2025 18:14:13
<b>Aprobó:</b>	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
<b>Proyectó:</b>	PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 852338ca67116fbb3d01e9bbebf024b0003f4a63dc58611e3dbdf317e58f5e85 Código de Verificación CV: c2e46	